

O.M.24/17
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 12:00 (doce) horas del día 02 (dos) de agosto del año 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el punto 8 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2017, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como O.M. 24/17. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.

2.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 01 (primero) de agosto del año en curso se presentó el dictamen correspondiente, firmado por el Director de Mantenimiento Urbano, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, realizado por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, obteniéndose lo siguiente:

1. CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **UNO Y DOS**.



2. MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.-

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **UNO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 4, 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con:

-La aclaración tercera realizada por el Comité de Compras, que a la letra dice: "Se aclara que tanto para la partida 1 conceptos 1, 2, 3, 4 y 5, así como para la partida 2 conceptos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán cumplir con la Norma Mexicana de la Construcción, debiendo ser calidad A", en relación con la pregunta 10 que a la letra dice "¿A que se refiere con 4 años de duración? ¿Qué no se desprenda?" a lo que la convocante respondió "Los 4 años de garantía se refieren a los ciclos de lavado y es comprobable con la Norma solicitada en la aclaración TERCERA del Comité de Compras, para lo cual la pintura ofertada deberá cumplir con la Norma solicitada" omitiendo entonces ofertar lo antes solicitado, incumpliendo así con la junta de aclaraciones, en virtud de que los acuerdos que de esta emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, de conformidad con el numeral 4 de las bases de la licitación.

-La aclaración realizada en la pregunta 2 de la Junta de Aclaraciones, que a la letra dice "**ANEXO 6. PARTIDA 1. ADQUISICION DE PINTURA VINILICA.** En las características técnicas de las partida de la Pintura Vinílica de los Conceptos Nos, 1, 2, 3, 4 y 5 indican que necesitan un Rendimiento de 8 - 12 m3/lto. ¿Informamos a la convocante que el rendimiento debe ser en metros cuadrados (m2) y no en metros cúbicos (m3), favor de aclarar?", a lo que la convocante respondió "Se aclara que el rendimiento de la pintura vinílica de los conceptos No. 1, 2, 3, 4 y 5 deberá ser de 8-12m2/lto" y el licitante oferta en su propuesta técnica un rendimiento de 8 - 12 m3/lto, incumpliendo así con lo señalado en la junta de aclaraciones, en virtud de que los acuerdos que de esta emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, de conformidad con el numeral 4 de las bases de la licitación.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 4, 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con:

-La aclaración tercera realizada por el Comité de Compras, que a la letra dice: "Se aclara que tanto para la partida 1 conceptos 1, 2, 3, 4 y 5, así como para la partida 2 conceptos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán cumplir con la Norma Mexicana de la Construcción, debiendo ser calidad A", en relación con la pregunta 10 que a la letra dice "¿A que se refiere con 4 años de duración? ¿Qué no se desprenda?" a lo que la convocante respondió "Los 4 años de garantía se refieren a los ciclos de lavado y es comprobable con la Norma solicitada en la aclaración TERCERA del Comité de Compras, para lo cual la pintura ofertada deberá cumplir con la Norma solicitada"

omitiendo entonces ofertar lo antes solicitado, incumpliendo así con la junta de aclaraciones, en virtud de que los acuerdos que de esta emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta, de conformidad con el numeral 4 de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **UNO Y DOS**.

3. EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L.M.I.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 9 GARANTIAS A) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de las bases, que a la letra dice: "Se entregará dentro del sobre de la propuesta económica, Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o cheque cruzado expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de cuando menos el 10% del monto total de la propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha garantía será devuelta en el acto en que la convocante de a conocer el fallo adjudicatorio, excepto la del ganador, a quien le será devuelta una vez constituida y entregada la garantía de cumplimiento del contrato", en virtud de que el cheque cruzado que entrega el licitante lo presenta a favor del Municipio de Chihuahua y no a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, como se solicitó en las bases de la presente licitación.

4. AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **UNO Y DOS**.

5. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.-

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: **UNO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 y 18 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica y fichas técnicas presentadas se advierte que sus fichas técnicas no cumplen con las especificaciones solicitadas por la convocante en el anexo 6 de la Propuesta Técnica, específicamente en lo que corresponde al secado al tacto en donde se desprende de la ficha técnica que es de 30 min y acabado mate y la convocante solicito secado al tacto de 25 Min. y un acabado Semi Mate.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **DOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **UNO**.

Para la Partida **DOS**: del análisis de la propuesta económica presentada en relación con el numeral 10 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso B) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes licitados con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error aritmético entre la sumatoria del subtotal y el importe total de la partida, desprendiéndose que el licitante cotizó como precios unitarios, subtotal e Importe Total de los bienes las cantidades siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	20	Pintura esmalte color rojo oxido	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.88
2	6	Pintura esmalte color blanco	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	94,675.16



3	2	Pintura esmalte color negro	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.39
4	2	Pintura esmalte color verde	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.39
5	10	Pintura esmalte color azul	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	157,791.94
6	20	Pintura esmalte color amarillo	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.88
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO					631,167.76

Por lo anterior, resulta claro que existe un error de cálculo en la operación aritmética realizada por el licitante, de conformidad a lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	20	Pintura esmalte color rojo oxido	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.80
2	6	Pintura esmalte color blanco	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	94,675.14
3	2	Pintura esmalte color negro	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.38
4	2	Pintura esmalte color verde	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	31,558.38
5	10	Pintura esmalte color azul	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	157,791.90
6	20	Pintura esmalte color amarillo	Tambo de 200 Lts.	15,779.19	315,583.80
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO					946,751.40

Por lo tanto se hace del conocimiento del participante el resultado corregido de su propuesta económica para la partida DOS por la cantidad total de \$946,751.40, solicitándole el reconocimiento de dicha corrección.

A lo que el licitante manifiesta aceptar la corrección realizada a su propuesta económica.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida: **DOS**.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el punto 12 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio y en apego al dictamen emitido por la Dirección de Mantenimiento Urbano, según lo dispuesto en el artículo 28 fracción VI de la Ley de la Materia, se emite el correspondiente fallo para las partidas 1 y 2 a favor del participante que habiendo cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se adjudica la partida 1 relativa a la adquisición de pintura vinílica, a favor de **CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$243,617.20 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la partida 2 relativa a la adquisición de pintura esmalte, a favor de **CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$670,118.40 (Seiscientos setenta mil ciento dieciocho pesos 40/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. HECTOR GARCÍA ORTEGA
SECRETARIO EJECUTIVO - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

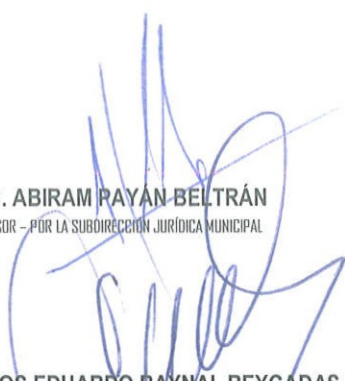
LIC. KARLA ACOSTA CONTRERAS
VOCAL - SUPLENTE DE LA PROVEEDORA MUNICIPAL

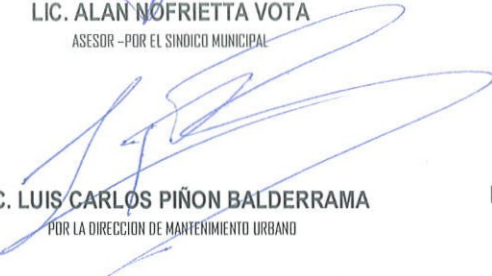
ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL - SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

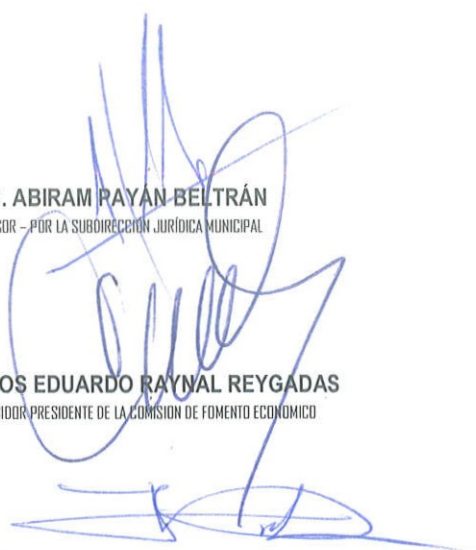


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018


LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
ASESOR - POR EL SINDICO MUNICIPAL


LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR - POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

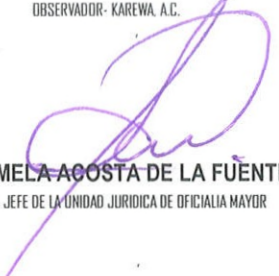

LIC. LUIS CARLOS PIÑÓN BALDERRAMA
POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
ASESOR - REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO


C. EDGAR RENTERÍA RIVAS
OBSERVADOR - KAREWA, A.C.


C. DAVID PONCE DE LEÓN
OBSERVADOR - KAREWA, A.C.


LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
INVITADO - POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO


LIC. PAMELA ACOSTA DE LA FUENTE
INVITADA - JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S A. DE C.V.	Laura Rodríguez	
MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.		
FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V.		
AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		
GL DISEÑO Y CONSTRUCCION C.O., S.A. DE C.V.	Ing. Hector Guillen Rene Silva	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. O.M. 24/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADA EL DÍA 02 (DOS) DE AGOSTO DE 2017.